



Rama Judicial
República de Colombia

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. -

PROCESO:	Verbal simulación
DEMANDANTE:	PABLO SEGUNDO ROMERO MARTÍNEZ
DEMANDADO:	MARIA DE LA ENCARNACIÓN DÍAZ y OTROS
RADICACIÓN:	05001 31 03 001 2018 00173-00
ASUNTO:	Auto requiere parte demandante
Correo electrónico:	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Revisado los pliegos provenientes del apoderado de la parte demandante, puntualmente: 26MemorialAportaNotificacionAviso y 28AportaNotificacionAviso/01CuadernoPrincipal, el Juzgado se percata que los mismos al tratarse de documentos escaneados, que dicen, dar cuenta de los resultados de las notificaciones por aviso de los codemandados Héctor Eugenio y Javier Ignacio Berrio Díaz, lo cierto, es que los mismos no son legibles y no se puede observar el resultado de la notificación.

Por lo anterior, previo al pronunciamiento en torno a la solicitud de emplazamiento y con miras a conjurar una posible nulidad, se conmina al vocero judicial de la parte actora a fin que allegue tales constancias de conformidad y especial detenimiento con lo previsto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario

JR